

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de marzo de 2022

Radicado No. 2022-00004-00

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda **Verbal de Responsabilidad Civil contractual** de mayor cuantía instaurada por **JULIANA PALACIO QUINTERO** y **JAIRO ARMANDO ALVAREZ OSPINA** contra **ALIRIO MAHECHA ACERO, OLGA RUTH ALARCON BAQUERO** en nombre propio y como representantes legales de **JOSE MANUEL MAHECHA ALARCON**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días (*art. 369 ibídem*).

TERCERO: Notificar la presente providencia al extremo demandado en la forma prevista en los art. 290 y 291 *ibídem*, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado Juan Camilo Arbeláez Mariño, en los términos y para los efectos del poder arrimado con la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ